CONTRATO NÚMERO CPS-043
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y JOSE DAVID RAMÍREZ GIRALDO

Consideración previa

Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 011 del 31 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y se modifica el estatuto contractual y el manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, Antioquia". se procede a la celebración del presente contrato.

Modalidad de selección	Directa
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia
Nit:	890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO
Cédula de ciudadanía	1.045.021.502 de El Santuario - Antioquia

Cláusulas del contrato

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios para la asesoría jurídica integral de la entidad

Primera: objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL PEÑOL

Segunda: obligaciones generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.
- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos del que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. Asimismo, anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas que adopten la ESE para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, que sean concordantes con el reglamento de higiene y seguridad industrial de la ESE y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la ESE, así como también, cumplirá con las instrucciones preventivas.
- Dar aplicación y cumplimiento a los procesos que conlleven la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión – MIPG.
- Participar activamente en las reuniones de tipo administrativo y/o educativo que programe la institución y a las cuales sea convocado.
- Participar en actividades de capacitación y educación continua en temas afines a su profesión, al personal de la empresa y a la comunidad en general.
- Conservar adecuada y oportunamente, los registros y documentos generados en el desarrollo de las funciones, de acuerdo con el Sistema de Gestión Documental Institucional, y la normatividad vigente, con el propósito de guardar evidencias de las acciones.

- Participar en actividades de coordinación del personal y/o comités que le sean asignados.
- Cumplir con las disposiciones, técnicas, éticas, administrativas y de autoridad que rijan en la institución.

Tercera: obligaciones específicas del contratista

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Acompañar, asesorar y asistir jurídicamente los comités de obra.
- Asesorar en la planificación de los procesos de contratación, en cada una de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
- Revisar estudios previos, invitaciones privadas, públicas, procesos de evaluación, respuesta de observación, adjudicación y celebración de contratos, resoluciones, actas de comité de obra, proyecto de liquidación de contratos.
- Revisión de respuestas frente a controversias o situaciones presentadas con ocasión de la ejecución de contratos.
- Resolver las consultas realizadas con ocasión a la ejecución del contrato.
- Emitir los conceptos verbales o escritos cuando sea solicitado por la gerencia.
- Realizar visitas a las instalaciones programadas con la gerencia de la E.S.E con el fin de brindar asesorías y acompañamiento cuando sea requerido.
- Acompañar todo el proceso de liquidación y recepción a satisfacción de la obra en curso.
- Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Entidad en los procesos que se adelantan o lleguen a adelantarse a favor o en contra de la ESE.
- Dar respuesta a las Acciones de Tutela, Derechos de Petición, Oficios y Demandas que requieran acompañamiento jurídico.
- Proyectar Contratos, Actos Administrativos y documentos que requiera la Entidad.
- Orientar y Asesorar a los funcionarios y contratistas de la Entidad en temas jurídicos.
- Revisar los Actos Administrativos proyectados por los funcionarios de la Entidad.
- Emitir los conceptos y consultas de tipo jurídico que sean solicitados.
- Realizar visitas a las instalaciones programadas con la gerencia de la E.S.E con el fin de brindar asesorías y acompañamiento cuando sea requerido.

Cuarta: obligaciones generales del contratante

EL CONTRATANTE se obliga a:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.

Quinta: valor del contrato

El valor del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. ($28.800.000)**

Sexta: Forma de pago

El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 4.800.000)** para los meses de enero a junio de 2026, mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.

Séptima: Duración

El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Octava: Gastos

Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.

Novena: Aportes al sistema de seguridad social

EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA.

Decima: Penal
Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae
Décima primera: Multas
EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima segunda: aplicación de las multas y cláusula penal
El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima tercera: autonomía del contratista
EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima cuarta: apropiaciones presupuestales
Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 2120202008802 denominado servicios personales administrativos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima quinta: perjuicios a terceros
EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima sexta: cláusulas excepcionales
Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales (terminación, interpretación, modificación y caducidad) de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011.
Décima séptima: inhabilidad e incompatibilidades
El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima octava: cesión del contrato
El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima novena: mérito ejecutivo
MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Vigésima: Supervisión
La supervisión del presente contrato estará a cargo del subgerente Administrativo, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen.
Vigésima primera: Informe de realización de las actividades
El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima segunda: de la suspensión provisional del contrato
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima tercera: Requisitos de perfeccionamiento
El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del contrato. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del contratista.
Vigésima cuarta: Documentos
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: • Hoja de Vida de la Función Pública

- RUT
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de la Policía.

Vigésima quinta: Legislación aplicable

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6 ° de la ley 100 de 1.993, et artículo 13 de la Lev 1150 de 2007.

Vigésima sexta: Domicilio contractual

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia al día uno (01) de enero de 2026.

CONTRATANTE **ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ** Representante Legal	**CONTRATISTA** **JOSÉ DAVID RAMÍREZ GIRALDO** N.° Documento: 1.045.021.502